



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

**SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 8 DE FEBRERO
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO**

**PLAN PARCIAL
DE
DESARROLLO
URBANO
SUBDISTRITO
URBANO ZPN 6/12
*LOMA BONITA SUR /
LOMA BONITA
EJIDAL NORTE***

MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DOCUMENTO BÁSICO

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal
Norte
del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco**

El Cabildo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones II, III, V, y VI de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos, emitir, aprobar y administrar la conformación y Planes de Desarrollo Urbano municipal para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República, facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 2º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en los artículos 29 (fracción I) misma 27, 108, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en supe a la discreción por los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autoriza la zonificación insular y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las prioridades, criterios técnicos, técnicos, técnicos y políticas de inversión pública a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte, es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17575 expedido el 14 de octubre de 1984 aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción I y II, y 32 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Cuarto: Que observando las disposiciones de artículo 90, fracciones II, III y V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte de Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos de Materia de Desarrollo Urbano de Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto N° 17728 publicado el 17 de Enero de 1984 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se expusieron las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando éstas en vigor el 17 de Febrero de mismo año. Los artículos 43 (fracción II inciso (a), 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 y 92 precisando la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidieren con el objeto de formar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a centros de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se aplica en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular, en materia de planeamiento y regularización de centros de población, en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 2º y 35 de la Ley de Asentamientos Humanos y en los artículos 27, 113 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 12 de Noviembre de 2000, el Cabildo de Zapopan expone el



Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal
Norte
del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, define:

Las normas y ordenamientos aplicables para regular y controlar el aprovechamiento y uso o utilización del suelo en las áreas predios y fracciones contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita E. del Norte del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas son de orden público e interés social. Se aplican para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/12 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte.

Distrito Urbano: la unidad territorial, ZPN-6 Las Águilas, que integra la estructura urbana comprendida en el área de municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Subdistrito Urbano ZPN-6/12: Unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Documento Técnico: el conjunto de elementos que integran la información, condiciones, diagnósticos y propuestas, relativas a los elementos físicos: natural, transformado, geográficos, económicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento territorial para el desarrollo ecológico y urbano del área de estudio objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Documento Básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 48 de la Ley Estatal que integran el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de las particulares demandadas del mismo.

Plano de Zonificación ZF-12: plano integral que integra el plano gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Su subdistrito Urbano ZPN-512 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte, y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los permisos, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 25 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del que forma parte integral el Plano de Zonificación ZF-12 y los archivos de datos, contienen la representación de los resultados de los estudios técnicos de los medios físico, natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico y urbanístico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-512 Loma Bonita Sur / Loma Bonita E, del Norte, es congruente y se deriva de Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Contribuida de Guadalupe, del Distrito Urbano ZPN 5 Las Águilas.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y usos que comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano,
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular de suelo en las distintas zonas de área objeto de ordenamiento y regulación, y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus interrelaciones que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 164 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional (NEG-UJM), quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicio en el vértice 1, localizado en las coordenadas N= 2283,279 96 E= 655,734 94, en la intersección de los vales Av. Conchitas y Av. Lopez Mateos, partiendo con rumbo Sureste sobre el eje de la Av. Conchitas, coincidiendo con el Subdistrito Urbano ZPN 013, hasta encontrarse con el vértice 2, localizado en las coordenadas N= 2282,407 69 E= 656,741 48, continuando con rumbo Sureste sobre el eje de la Av. Cruz del Sur, coincidiendo con el límite Municipal de Tlacuapaque, hasta encontrar el vértice 3, localizado en las coordenadas N= 2282,412 33 E= 656,831 44, continuando con rumbo Sureste sobre el eje de la Av. Tacachines, coincidiendo con el límite Municipal de Tlacuapaque, hasta encontrar el vértice 4, localizado en las coordenadas N= 2281,831 94 E= 656,476 87, continuando con rumbo Noroeste sobre el eje de la Av. Patra, coincidiendo con el Subdistrito Urbano ZPN-512, hasta encontrar el vértice 5, localizado en las coordenadas N= 2282,531 71 E= 685,278 78, continuando con rumbo Noroeste sobre el eje de la Av. Lopez Mateos, coincidiendo con el Subdistrito Urbano ZPN 019, hasta encontrar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.



CAPÍTULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur / Loma Bonita Ejidal Norte.

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Consolidada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas publicado en el Periódico Oficial de Estado el 26 de diciembre de 1998 garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas.
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación.
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación en relación con las modalidades urbanísticas, y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

CAPÍTULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios con predios en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 198 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Jalisco.
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación.
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas.
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y Mejoramiento de Ambiente.
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación.
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, 2010 a ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vigencia, y otros ordenamientos aplicables.



- j) Las normas y disposiciones de las leyes, decretos y convenios expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales para establecer y administrar reservas territoriales.

Artículo 11. Confirma la disposición en los artículos 49, fracción V y VI de la Ley General de Planeación y el Reglamento de Planeación, de la Ley Estatal y el Reglamento de Planeación de Jalisco, de aprobar como anexos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas de zonificación secundaria y utilización específicas del suelo y la estructura urbana todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z6-12.

Artículo 12. La clasificación de áreas de usos, destinos y reservas, conforme al Plano de Zonificación Z6-12, que se establecen en el presente Plan General de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de Zonificación Secundaria que regularán la utilización de los predios y fincas, de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 18 de Reglamento, y demás que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo II del Reglamento para el Subámbito Urbano ZPN-EM2, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z6-12:

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal con la aceptación de Ayuntamiento o están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana:

a) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende llevar obras de urbanización para la renovación urbana pertenecientes al Subámbito Urbano ZPN-EM2 y que se refieren a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos como la vialidad, redes de servicios de paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo a lo requerirá su reincorporación municipal siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z6-12 con la clave **AU-RN**.

II. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a las reservas donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, según Art. 145 de la Ley de Desarrollo Urbano, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística siendo la siguiente:

a) Áreas de reserva urbana como plaza (CP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el Art. 148 de la Ley, donde es factible realizarlas de inmediato en los términos de Art. 147 de la mencionada Ley. En las áreas de reserva urbana como plaza es viable promover las modalidades de acción urbanística establecidas en el título quinto de la Ley y por tanto procede su autorización conforme al mismo título.

Las señaladas en el plano de zonificación Z6-12, con la clave **RU-CP**.



Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior comprende las zonas que a continuación se enuncian, correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPU-612.

I. Zonas Habitacionales.

- H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media
- H3-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad media
- H3-V Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad media
- H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta
- H4-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad alta
- H4-V Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad alta

II. Zonas Mixtas

- MB-3 Mixta Horizontal intensidad media
- MB-4 Mixta Horizontal intensidad alta
- MD-3 Mixta Dorsal intensidad media
- MD-4 Mixta Dorsal intensidad alta
- MC-3 Mixta Central intensidad media
- MC-4 Mixta Central intensidad alta

III. Zonas Comerciales y de Servicios

- CD-4 Comercial y de Servicios Dorsal intensidad alta
- CC-3 Comercial y de Servicios Central intensidad media

IV. Zonas de Equipamiento Urbano

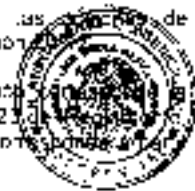
- EI Equipamiento Institucional
- EV Espacios Verdes y Abiertos
- EE Equipamiento Espacial

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación ZB-12, estando condicionados a su permanente ajuste aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para sus usos, conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación.

Artículo 16. En relación con sus funciones regionales, al centro de población categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del sistema de estructura territorial y la clasificación de equipamiento urbano y servicios con sus unidades básicas.



I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-612, está conformada por los centros barriales Loma Bonita Sur y Loma Bonita Ejidal Norte.

CB. Centro Barrial "Loma Bonita Sur", localizado al Norte del Subdistrito Urbano se desarrolla en torno a los vales Av. Obispana, Champagne, Tatorera y Av. Conchita, el área que rodea a dicho centro barrial es de 90 has. para el cálculo de equipamiento se considerará una población de 13,000 habitantes.

CB. Centro Barrial "Loma Bonita Ejidal Norte", localizado al Sureste del Subdistrito Urbano se desarrolla en torno a los vales Av. Cruz del Sur y Av. Patria, el área que rodea a dicho centro barrial es de 14 has. para el cálculo de equipamiento se considerará una población de 4,045 habitantes.

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-612 está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías.

Vías Principales
 VP-2 Av. López Mateos
 VP-3 Av. Cruz del Sur
 VP-4 Av. Patria

Arterias Colectoras
 VC-5 Av. Tlahachines
 VC-6 Av. Conchitas

Casas locales y anclajes, comprenderán los vales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación ZF-12.

Nodos vitales
 VP-2 cruce con VP-4 (Av. López Mateos, Av. Patria) 75.00 mts. de radio
 VP-3 cruce con VP-4 (Av. Patria, Av. Cruz del Sur) 75.00 mts. de radio
 VP-4 cruce con VC-5 (Av. Patria, Av. Tlahachines) 75.00 mts. de radio

CAPITULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se promuevan acciones de conservación ecológica, preservación de bienes aledaños al patrimonio histórico y cultural, mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes conforme a las disposiciones de los artículos 86, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades federales y estatales competentes, para que logren la participación que les corresponde conforme a legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine con firma al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística con objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 396 a 399 de la Ley Estatal y el artículo 91 (fracción I), inciso (b) del Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de regularización para la incorporación definitiva que se promuevan en urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, autorice mediante acuerdo de cabildo, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley Estatal, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.



CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPH de Las Águilas, el Ayuntamiento aprobará y ejecutará acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la nominación escolar, la y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 22. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a la de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica acordando o dispuesto en el artículo 146 y 147 de la Ley Estatal.

II. Ejercer coordinación con el Ejecutivo Estatal ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria, y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VI

De las propuestas de acción urbana.

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPH de Las Águilas, agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:

	ACCIONES	Responsables	Fases	
			CP	MP
1. Planificación del desarrollo urbano				
1.1	Avanzar las acciones de planificación de Desarrollo Urbano que se deriven del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPH de Las Águilas.	Ayuntamiento	X	
1.2	Optimizar la reedificación en el Área Urbana promoviendo el autocuidamiento de las edificaciones mejorando la seguridad y bienestar de los habitantes de este tipo de edificaciones.	Ayuntamiento	X	
1.3	Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPH de Las Águilas.	Ayuntamiento	X	
1.4	Elaboración de los Planes Parciales de desarrollo urbano a desarrollarse de las zonas comprendidas en el Subdistrito Urbano ZPH de Las Águilas.	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda				
2.1	Gestionar la oferta de suelo urbano de vivienda.	Ayuntamiento	X	X
2.2	Promover la construcción de vivienda popular.	Ayuntamiento	X	X
2.3	Acquiere suelo para instalar el equipamiento básico en el Subdistrito Urbano ZPH de Las Águilas.	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura				
3.1	Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPH de Las Águilas.	Ayuntamiento	X	
3.1.1	Construcción de las obras de red de los arroyos de riego de los programas del SIAFA.	Ayuntamiento		X
3.2	Complementar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPH de Las Águilas.	Ayuntamiento	X	
3.2.1	Construcción de obras de drenaje en el área urbana.	Ayuntamiento		X



DIRECCION DE PLANEACION DEL

3.7	Completar la red de alcantarillado en el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	Ayuntamiento Comité de Coordinación Municipal	X	X
	3.7.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alcantarillado en general	Ayuntamiento	X	X
	3.7.2 Implementar alcantarillado en áreas públicas	Ayuntamiento	X	X
4. Vivienda y transporte				
4.1	Complementar y ampliar el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	Ayuntamiento Comité de Coordinación Municipal	X	X
	4.1.1 Bacheo y mantenimiento en todas las colonias en el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	Ayuntamiento	X	X
	4.1.2 Pavimentación sobre el camalote de acuerdo con los planes operativos de Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	Ayuntamiento	X	X
4.2	Complementar y ampliar transporte en el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	Ayuntamiento Comité de Coordinación Municipal	X	X
4.3	Reconstrucción de sistema de suministro de agua Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	del Ayuntamiento	X	X
	4.3.1 Instalación y ampliación de sistema de captación y distribución de agua en el área de suministro de agua pública en las colonias de las zonas	SVT Ayuntamiento	X	X
	4.3.2 Establecimiento de los planes de transporte urbano en el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	SVT/SISTEC	X	X
	4.3.4 Implementación de transporte en el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	SVT/Ayuntamiento	X	X
5. Varios				
5.1	Elaboración de proyectos y construcción de los siguientes tipos de obras: OB 2: Obra con VFA OB 3: Obra con VFA OB 4: Obra con VFA	SUT/JM Ayuntamiento	X	X
	Selección de las obras de las intervenciones de actividades con la ayuda de recursos (OC) y (OCM)			
5. Equipamiento urbano				
5.1	Educación			
	Construcción e rehabilitación de escuelas en el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	SEDF/JM Ayuntamiento	X	X
5.2	Salud		X	X
	Construcción e rehabilitación de infraestructura en las instalaciones educativas en el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	SEDF/JM Ayuntamiento		
5.3	Salud y Atención Pública			
	5.3.1 Construcción e rehabilitación de guarderías en las zonas de los Centros Barriales	MSF/SEDF/JM Ayuntamiento	X	
5.4	Recreación y Deporte			
	5.4.1 Construcción y mantenimiento de parques y jardines en áreas de uso público	Ayuntamiento	X	
	5.4.2 Construcción y mantenimiento de Unidades Deportivas en el Subgrupo Urbano ZPN-612 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Equil Norte	Ayuntamiento	X	X



5.5	Servicios Públicos			
5.5.1	Construcción y mejoramiento de predios de servicios Sanitarios en edificios públicos y parques de recreación	Ayuntamiento	X	X
5.5.2	Mantenimiento de mercados existentes en las Zonas Urbanas ZPN-612 Zona Santa Ana de la Zona Urbana Estatal y ZPN-617 Zona Nueva Santa Ana de la Zona Urbana Estatal	Ayuntamiento	X	X
5.5.3	Promover la implementación de estacionamientos públicos en zonas de mayor actividad vehicular	Ayuntamiento	X	X
5.5.4	Construcción e implementación de Parques de Seguridad	SSA	X	X
5.6	Seguridad			
	Construcción y mantenimiento de módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las empresas mineras en los ejes de Seguridad Urbana ZPN-612 Zona Santa Ana de la Zona Urbana Estatal y ZPN-617 Zona Nueva Santa Ana de la Zona Urbana Estatal	Ayuntamiento Gobierno Federal	X	X
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano				
6.1	Proteger los recursos de mineralización, explotación, distribución y uso en el final de los procesos mineros en el terreno urbano	Ayuntamiento	X	X
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana				
7.1	Construir parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Patrimonio Urbano ZPN-612 Zona Santa Ana de la Zona Urbana Estatal y ZPN-617 Zona Nueva Santa Ana de la Zona Urbana Estatal	Ayuntamiento Comisariado Gobierno Municipal	X	X
7.2	Rehabilitación de plazas, jardines, calles y parques	Ayuntamiento	X	X
7.3	Defensa del patrimonio y mejoramiento a largo plazo de la Zona Urbana ZPN-612 Zona Santa Ana de la Zona Urbana Estatal y ZPN-617 Zona Nueva Santa Ana de la Zona Urbana Estatal	Ayuntamiento	X	X
8. Participación de la Comunidad				
8.1	Programa de concientización y educación de los Niños, Niñas y Jóvenes de Desarrollo Urbano, habitantes residentes en la Zona Urbana Estatal y ZPN-612 Zona Santa Ana de la Zona Urbana Estatal y ZPN-617 Zona Nueva Santa Ana de la Zona Urbana Estatal	Ayuntamiento Comisariado Gobierno Municipal	X	X
8.2	Impulsar y apoyar a los ciudadanos en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento Comisariado Gobierno Municipal	X	X
8.3	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil	Ayuntamiento	X	X
8.4	Promover la organización comunitaria en materia de la toma de decisiones en las Zonas Urbanas	Ayuntamiento Comisariado Gobierno Municipal	X	X
8.5	Promover la participación comunitaria en la consulta y adopción de reglamentos y normas ambientales adecuadas	Ayuntamiento Comisariado Gobierno Municipal	X	X

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 24. La utilización de los predios y predios comprendidos dentro de los predios de la presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Cominabana de Guacalejara, Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, en su régimen de tenencia de la tierra, están sujetas a sus disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIRECCION DE

Artículo 25. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, con excepción en los artículos 103 a 201, 205, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con acierto en los criterios técnicos y administrativos aplicables de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los asentamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y el artículo 111 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se apruebe, en los casos que sea necesario para producir plena eficacia, egresos respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórica, patrimonial y delimitación de predios y líneas licenciables por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de distritos para elementos de la infraestructura, la calidad y usos especiales de equipamiento urbano.

CAPÍTULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas, los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios, y las autoridades administrativas competentes para expedir licencias, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento de suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y contratos que se expidan con fundamento en las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectados con la nulidad que establece la Ley Estatal en el artículo 115.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 111, 119, 271, 281 y 371 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como dispone los artículos 193 al 195 y 199 a 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 31. Para proveer a la aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formen, celebrará acuerdos de cooperación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de cooperación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realidades de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 75, 85, fracción V, artículo 40, fracción I, artículo 41 de la Ley General.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios y líneas licenciables en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dependiente de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en



DIRECCION DE

su caso, disponer el proceso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdivisión Urbana ZPN-5172 Loma Bonita Sur y Loma Bonita Ejidal Norte de Distrito Urbano ZPN 3 Las Águilas, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en uno de los períodos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Frontera dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. A publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de zonas, reservas y áreas de conservación para integrar su zonificación, quedarán derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Salida de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento

Zapopan, Jalisco, a 17 de Agosto de 2000



EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

--- Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdivisión ZPN-5172 "Loma Bonita Sur y Loma Bonita Ejidal Norte", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, al que compareció y doy fe tener a la vista, y que consta de 15 (quince) fojas útiles por su contenido de las cuales la última hoja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano con constancia y para los efectos legales que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2000.-----


LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2001
NÚMERO 30. SECCIÓN XXIX
TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

de Jalisco

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano
ZPN-6/12 Loma Bonita Sur/Loma Bonita Ejidal Norte
del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas Municipio de
Zapopan del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



**G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O**

www.jalisco.gob.mx